

SOLICITUD 330022024001128

En respuesta a su solicitud de información pública, se hace del conocimiento lo siguiente:

1

### Información requerida:

#### Descripción clara de la solicitud de información:

*"A través de la presente, me permito solicitar sean borrados mis datos personales en los boletines existentes de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, así como los buscadores de internet, mismos que aparezcan ligados al juicio con número de expediente \*\*\*\*\*/2011 de la Junta Especial No. 31, ello a razón de que aún y cuando ha sido concluido el juicio en comento, me ha causado diversas dificultades dentro del ámbito laboral. A través de la presente, me permito solicitar sean borrados mis datos personales en los boletines existentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, así como los buscadores de internet, mismos que aparezcan ligados al juicio con número de expediente 327/2015-1 del entonces Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos, a fin de que se lleve a cabo la reserva de mis datos personales, a razón que me ha causado diversas dificultades dentro del ámbito profesional para encontrar oportunidades de trabajo." (sic)*

#### Requerimiento de Información Adicional:

Las solicitudes de acceso a la información pública federal son el medio a través del cual las personas pueden acceder a la documentación que generan, obtienen, adquieren, transformen o poseen los sujetos obligados de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados en el ámbito federal, es pública, accesible a cualquier persona y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada de forma temporal por razones de interés público y seguridad nacional o bien, como confidencial.

Por su parte, las solicitudes de datos personales son el medio por el cual los titulares o sus representantes, podrán solicitar al responsable, el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que les conciernen, de conformidad con lo previsto en el Título Tercero de la Ley General de Protección de





Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, denominado “De los derechos de los titulares y su ejercicio” (Artículos 43 a 57).

Ahora bien, el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública refiere:

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”

Por lo que, en caso de que usted sea parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (ARCO), deberán contener los siguientes requisitos:

Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso la personalidad e identidad de su representante;

Por lo antes expuesto, a efecto de dar el trámite adecuado a su solicitud de acceso, es necesario que indique si usted es titular de los datos personales solicitados o bien, si cuenta con la autorización correspondiente por parte de éste último, ya sea como representante legal o mediante carta poder. En caso afirmativo, el tratamiento de la solicitud se hará bajo el amparo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en caso contrario, se tramitará conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con la finalidad de proporcionarle a la o las áreas responsables de la información, los elementos suficientes para documentar que es titular de los datos personales requeridos, se pide proporcione los documentos que acrediten su identidad, o en su caso la personalidad e identidad como representante del titular de los datos. (Credencial para Votar, Cédula profesional, Pasaporte, en caso de ser el representante, carta poder acompañado de la identificación del titular y del representante, etc.), para el caso que usted tenga el carácter de





apoderado legal de la parte demandada, se pide acredite su personalidad con copia certificada del testimonio notarial, o carta poder otorgada ante dos testigos acompañado de la identificación del titular y del representante, previa comprobación de que quien le otorga el poder está legalmente autorizado para ello.

Conforme a lo anterior, visto el contenido de su solicitud, es de hacerse notar que este sujeto obligado únicamente hace públicos los Datos Personales consistentes en el **NÚMERO DE EXPEDIENTE Y NOMBRES DE LA PARTES** de conformidad con el artículo 746 de la Ley Federal del Trabajo que a su letra dice:

***“Artículo 746. Surtirán sus efectos las notificaciones que se hagan a las partes en el Boletín Laboral, salvo que sean personales. Cuando la Junta no publique boletín, estas notificaciones se harán en los estrados de la Junta.***

*El Secretario hará constar en autos la fecha de la publicación respectiva y fijará diariamente en lugar visible del local de la Junta, un ejemplar del Boletín Laboral o, en su caso, las listas de las notificaciones por estrados; coleccionando unos y otras, para resolver cualquier cuestión que se suscite sobre la omisión de alguna publicación.*

*Las listas de notificaciones deberán ser autorizadas y selladas en su fecha por el Secretario. **La publicación de las notificaciones contendrá la fecha, el número del expediente y los nombres de las partes en los juicios de que se trate.***

Por lo cual se le requiere para que precise si el derecho de oposición que pretende ejercer es respecto a los datos personales consistentes en: a) nombre b) número de expediente, que son aquellos que aparecen en las publicaciones del boletín de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. O si bien, aparte de los datos enunciados existen otros sobre los cuáles desee ejercer el derecho ARCO, para lo cual le solicitamos enuncie cuales son estos.

Finalmente cabe señalar que la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje es un tribunal con plena jurisdicción, de composición tripartita, integrada por igual número de representantes de los obreros y de los patrones, y uno de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XX del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene a su cargo el conocimiento y la resolución de los conflictos de trabajo que se susciten entre los trabajadores y patrones, sólo entre aquéllos o sólo entre éstos, derivados de las relaciones de trabajo o de hechos relacionados con ellas.





Derivado de lo anterior, una vez que se dio lectura a los documentos que adjunto con los cuales desahogo el requerimiento de información adicional, se advierte que solicita *“sean borrados mis datos personales en los boletines existentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, así como los buscadores de internet, mismos que aparezcan ligados al juicio con número de expediente 327/2015-1 del entonces Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos”*, en este sentido, toda vez que como lo señala en su propia petición, la autoridad que tiene conoce del citado expediente es el **Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos**, por tanto, es esta la autoridad competente para conocer de la petición realizada y toda vez que cuenta con su propia Unidad de Transparencia, se sugiere dirigir su petición a dicha Tribunal, la cual podrá ingresar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente vínculo electrónico:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

**Interrupción de plazo:**

El presente requerimiento interrumpe el plazo establecido en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de conformidad con el artículo 129 del mismo ordenamiento, el cual se reanudará a partir de la recepción de la respuesta al mismo, así también se comunica que en caso de no desahogar dicha prevención se tendrá por no presentada su solicitud de acceso.

**Dudas o aclaraciones:**

Puede comunicarse a la Unidad de Transparencia ubicada en Calzada Azcapotzalco - La Villa, número 311, P.B., Colonia Barrio de Santo Tomas, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02020, Ciudad de México, teléfono 55 5003-1000, extensiones 61353, 61354 y 61322, o bien, escribanos al correo de [transparenciajfca@stps.gob.mx](mailto:transparenciajfca@stps.gob.mx), donde con gusto lo atenderemos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. EBER RAMÍREZ JARQUÍN  
OPERADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

